



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2017-00907
Decisión	No accede a lo solicitado

En atención a la solicitud que antecede, la parte actora peticiona se expida un oficio ante el Inspector de la Oficina de Tránsito y Policía de Caucaasia – Antioquia, a fin de que se pueda inmovilizar el vehículo objeto de la medida.

Para resolver lo pertinente, debe precisarse que el artículo 595 del Código General del Proceso, establece las reglas sobre el secuestro, en su párrafo señala:

“PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”.

Ahora bien, revisada las diligencias se observa que, por auto del seis de febrero del presente año, se ordenó comisionar al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAUCASIA – ANTIOQUIA mediante Despacho Comisorio No. 290, para que éste llevare a cabo la diligencia de secuestro y otorgándole entre otras facultades la de subcomisionar. Así las cosas, no se accede a lo solicitado, en virtud que es ésta última dependencia judicial la competente, si lo considera pertinente, subcomisionar al inspector de tránsito de dicha localidad para que realice la gestión delegada.

Finalmente, tampoco se ordena oficiar a la Policía de Caucaasia para la inmovilización del vehículo, pues de conformidad con las normas previstas en el estatuto procesal, esto es, artículos 37 al 41 y 593, se advierta que para que se realice el secuestro deba oficiarse a las autoridades policivas.

NOTIFÍQUESE,

6

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9868598a8c46b0cf173d6fec59f1faf434f6c7df9e8026d941199671e84fb7
a9**

Documento generado en 03/08/2020 12:18:04 p.m.